

RESOLUCION DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Expediente N° 2014-0094-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “BIRRA ITALIA 1906 (diseño)”

COOPERATIVE AGRICOLE VITI-FRUTTICOLTORI ITALIANI RIUNITI ORGANIZZATI S.c. a (C.A.V.I.R.O. S.c.a.), apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 2013-8704)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N°130 -2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, al ser las catorce horas con cinco minutos del cinco de febrero del dos mil quince

Corrección de oficio del error material cometido en la resolución del Voto N° 604-2014, de las diez horas con treinta minutos del primero de agosto del dos mil catorce, dictado dentro del presente expediente

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene la resolución del Voto N° 604-2014, emitido por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del primero de agosto del dos mil catorce, en la que no se consignó en el “**CONSIDERANDO QUINTO**” y en el “**POR TANTO**” los datos de la resolución impugnada, con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 354556-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el error material cometido, para que después de “**COOPERATIVE AGRICOLE VITI-FRUTTICOLTORI ITALIANI**

RIUNITI ORGANIZZATI S.c.a. (C.A.V.I.R.O.S.c.a.), y antes de “**la**” se lea correctamente, “en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, diecinueve minutos, diecisiete segundos del veintiséis de noviembre del dos mil trece”. En todo lo demás se mantiene incólume la resolución del Voto N° 604-2014, emitido por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del primero de agosto del dos mil catorce.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el “**CONSIDERANDO QUINTO**” y en el “**POR TANTO**” de la resolución del Voto N° 604-2014, para que después de “**COOPERATIVE AGRICOLE VITI-FRUTTICOLTORI ITALIANI RIUNITI ORGANIZZATI S.c.a. (C.A.V.I.R.O.S.c.a.)**”, y antes de “**la**” se lea correctamente, “en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, diecinueve minutos, diecisiete segundos del veintiséis de noviembre del dos mil trece”. En todo lo demás se mantiene incólume la resolución del Voto N° 604-2014, emitido por este Tribunal a las diez horas con treinta minutos del primero de agosto del dos mil catorce.-**NOTIFIQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora